



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU 4-1959

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1.000 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1971

Lunes 5 de julio

Número 150

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 17/71

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de julio, serán de aplicación en esta provincia en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 28 pesetas litro.

Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), con vigencia prorrogada por la norma del mismo rango núm. 9-69, de fecha 1-8-69, (Boletín Oficial del Estado, número 183), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comer-

ciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayoristas (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

Bacalao.—Márgenes comerciales. — Existencias obligatorias.

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100 más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100 más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes co-

merciales de almacenista y detallista que como máximo y entre ambos escalones podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada: Precio, 15,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,70 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, precio 16 pesetas; margen 0,75.

Blanquilla, envasada en bolsas de 1/2, 1 o 2 kilos, precio, 17 pesetas, margen 1 peseta.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, precio, 22 pesetas; margen, 1 peseta.

Pilé, precio, 16,20; margen, 0,75 pesetas.

Granulada especial, precio 16,20 pesetas; margen, 0,75 pesetas.

Cortadillo a granel, precio, 18,80 pesetas; margen, 0,80 pesetas.

Cortadillo envasado, en cajas de 1 kilo o inferiores, precio, 21,20 pesetas; margen, 1,50 pesetas.

Cortadillo estuchado, precio, 22,50 pesetas; margen, 1,80 pesetas.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado del azúcar

El envasado del azúcar habrá de efectuarse en la forma establecida en la Circular 1/1970, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 14-4-70 (B. O. del Estado número 93, del 18).

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

Por excepción, en las localidades donde no exista fábrica azucarera o almacén de mayoris-

ta, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63 de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963, (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de

500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Leche higienizada

Los precios máximos de venta al público, sobre despacho, de la leche higienizada, en poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

En botellas de vidrio

En Burgos (capital): De un litro, 10,25 pesetas; de medio litro, 5,40 pesetas; de un cuarto de litro, 3 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 10,75 pesetas; de medio litro 5,70 pesetas; de un cuarto de litro, 3,20 pesetas.

En bolsas de plástico flexible

En Burgos (capital): de un litro, 10,35 pesetas; de medio litro, 5,35 pesetas; de un cuarto de litro, 2,95 pesetas.

En Miranda de Ebro: De un litro, 10,65 pesetas; de medio litro, 5,55 pesetas; de un cuarto de litro, 3,05 pesetas.

Huevos.—Precio máximo

El precio máximo de venta al público de los huevos frescos a granel clase B, primera, (con peso unitario comprendido entre

56 y 61 gramos y con mínimo por docena de 690 gramos) no podrá exceder de 38,00 pesetas docena.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de junio de 1971. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en las diligencias previas núm. 411-71, por lesiones por choque de los vehículos 1696-L-94, conducido por Francisco Menitra Da Silva, y el camión VA-55-345, que conducía Jaime Cortijo Agüero, ocurrido el día 5 de junio actual, en término de Burgos, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado a los lesionados José Rodrigues Carvalho, su esposa Josefa Ferreira Nombres y a su hijo Roy Paulo Rodrigues, vecinos de Villeneuve le Roy, 19 Rue de la Paix (Francia), para que en el término de diez días, comparezcan a recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocidos por el Médico Forense.

Y para que tenga lugar tal citación mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de junio de 1971.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 125 de 1971, seguidas por robo de una tienda de campaña, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, al súbdito francés Le Fric Jean Yves Hemi, residente en Le Habre (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, a fin de ser citado, ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y describa las características de la tienda de campaña sustraída, para poder tasar la misma, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 17 de junio de 1971. El Secretario judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante los cargos de Fiscal de Paz y Fiscal de Paz sustituto de Estépar (Burgos 2).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respec-

tivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 19 de junio de 1971. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas de alta tensión y centros de transformación, en Villalaín, gallineros en Incinillas y centro de Congosto, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718.

Exp. 22.891.—F. 346.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Villalaín, atender la demanda de energía de unos gallineros en el término de Incinillas y variar la tensión de 13.200 V. a 5.000 V. para suministrar a la zona del Valle de Manzanedo.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de 532 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la actual línea de Villarcayo a la central de Congosto y final en el nuevo centro de transformación para suministro a Villalaín, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Línea a 13,2 KV. de 124 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Incinillas a la Granja Hocina y final en el nuevo centro de transformación a instalar en unos gallineros del término de Incinillas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Línea a 13,2 KV. de 104 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Villarcayo a la central

de Congosto y final en el nuevo transformador reductor, intemperie sobre postes de hormigón con potencia de 160 KVA y relación 13,2/5 KV. De él sale la línea a 5.000 V. de 40 metros de longitud de enlace del nuevo transformador reductor con la actual línea a que suministra al Valle de Manzanedo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 563.546 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de junio de 1971.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.311.—371.00

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de mayo de 1971, en la provincia de Burgos.

Antonio Pérez Moraza, Miranda de Ebro, 400 pesetas.

Fermín López Castillo, Valderrama, 100 pesetas.

Maria Nieves Angulo López, Valderrama, 50 pesetas.

Angel Quintanilla Cuerva, Valderrama, 50 pesetas.

Víctor Fernández Rivera Vivanco, Miñón, 100 pesetas.

Zaragoza, a 16 de junio de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Torresandino

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de mayo del año actual, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los proyectos técnicos, memoria, planos y presupuestos de ejecución de las obras

de urbanización locales siguientes:

1. Proyecto de urbanización de la Plaza del Generalísimo Franco, núm. P. N. 33487/71, con un presupuesto de ejecución material de 651.818 pesetas.

2. Proyecto de urbanización de varias calles en el casco de esta villa, de la zona este de la carretera de Roa-Burgos (centro del núcleo urbano), núm. P. N. 33645/71, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 4.150.827.

3. Proyecto de urbanización de las calles y ensanche de esta villa de la zona oeste de la carretera de Roa-Burgos (zona de La Canaleja), número P. N. 33646/71, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.058.250.

Lo que se hace público y abre la presente información al objeto de que contra dicho acuerdo puedan interponerse las reclamaciones pertinentes, tanto contra la aprobación de los proyectos, cuanto en relación a su ejecución material, cotas, niveles, declives y demás que afecte a las condiciones facultativas y técnicas, dentro del plazo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 355 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Torresandino, 5 de junio de 1971.—El Alcalde, Fortunato Briones.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar el expediente instruido para la enajenación del edificio Casa del Médico, calificada de propios, de la propiedad municipi-

pal y a efectos de lo que prescriben los preceptos legales que regulan la materia, se expone al público el mismo por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo, durante dicho plazo y dentro de las horas de oficina, examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de ellas.

Vilviestre del Pinar, 14 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 24 de abril de 1971, se aprobó el proyecto técnico de instalación de alumbrado público de esta localidad, redactado por Distribuidora Palentina de Electricidad, por un importe de 125.000 ptas., queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales puede examinarse por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño, 14 de junio de 1971.—El Alcalde, Rafael Merino.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

En esta Alcaldía se halla depositada una telescópica o tercer punto de un tractor, encontrada en el casco de este pueblo, por dos vecinos del mismo.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones por su legítimo dueño.

Villaverde Mogina, 19 de junio de 1971.—El Alcalde, Daniel Martínez.

3.503.—55.00